

**Al contestar refiérase
al oficio N° 14883**

19 de octubre, 2026
DFOE-FIP-0440

Señora
Marta Elena Esquivel Villalobos
Gerente
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS
marta.esquivel@inec.go.cr / secretaria.gerencia@inec.go.cr

Estimada señora:

Asunto: Aprobación del presupuesto extraordinario N.º 01-2026 del Instituto Nacional de Estadística y Censos.

La Contraloría General recibió el oficio N.º INEC-GE-928-2026 del 21 de setiembre de 2026, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario N.º 1-2026 del Instituto Nacional de Estadística y Censos, por la suma de ₡1.138,61 millones, que tiene el propósito de rebajar al presupuesto vigente, recursos provenientes de transferencias corrientes de instituciones públicas financieras y del superávit específico.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) N.º 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Estadística y Censos, como requisito de validez del documento aportado, consta en los acuerdos N.º 3 y N.º 4 del acta de la sesión ordinaria CD N.º 33-2026, celebrada el 8 de setiembre de 2026¹; esto de conformidad con lo regulado en la norma N.º 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)².

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad³; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en las normas 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, quedan bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los

¹ Según la transcripción del acuerdo emitido bajo oficio INEC-CD-283-2026 suscrito por el Secretario de dicho órgano colegiado.

² Resolución N.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

³ Norma 4.2.14 de las NTPP.

demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran los títulos III y IV de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635⁴ y la Ley Marco de Empleo Público N.º 10159.

Asimismo, es deber de la administración adoptar las acciones y realizar los ajustes necesarios cuando corresponda, durante la fase de ejecución presupuestaria, para cumplir con el límite de crecimiento de gasto corriente según lo establecido en el artículo 11 del Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, el artículo 3 del Reglamento al Título IV de la Ley N.º 9635⁵ y el artículo 53 bis de la Ley N.º 9694 Ley del Sistema de Estadística Nacional.

2. RESULTADOS

Luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

1. Se aprueba:

- a. La disminución de los recursos por concepto de transferencias corrientes de instituciones públicas financieras y su respectiva aplicación en egresos, por la suma de **₡174,84 millones**⁶, provenientes del Banco Central de Costa Rica.

Dicha modificación se realiza en atención a lo dispuesto en el artículo 52, inciso b), de la Ley N.º 9694, Ley del Sistema de Estadística Nacional, que establece que la partida anual a cargo del presupuesto del Banco Central y a favor del INEC deberá ajustarse conforme al porcentaje de incremento anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC), sin que dicho aumento sea inferior al 1% por año.

En este caso, el monto inicialmente presupuestado (₡6.061,22 millones) se calculó considerando una estimación del 4 % de incremento del IPC para el año 2025; sin embargo, este indicador cerró en -1,23 %, por lo que correspondió aplicar el incremento mínimo del 1 % establecido en la

⁴ Es responsabilidad del máximo jerarca, asegurar el cumplimiento del parámetro de crecimiento de gasto corriente en los presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias, dispuesto en el título IV de la Ley N.º 9635.

⁵ Decreto Ejecutivo N.º 43589 mediante el cual se modifican los artículos 2, 3, 5, 22, y 25 del Reglamento al título IV de la Ley 9635, publicado en La Gaceta N.º 125 del 03 de julio de 2022.

⁶ Exactamente, ₡174.842.999,67

DFOE-FIP-0440

3

19 de octubre, 2026

normativa, determinándose una transferencia definitiva de ₡5.886,38 millones para el ejercicio 2026, lo que motiva el ajuste correspondiente por la suma antes indicada.

- b. La disminución de los recursos provenientes de vigencias anteriores de superávit específico y su correspondiente aplicación en los egresos, por un monto de ₡963,77 millones, vinculada a menores necesidades de financiamiento de la Encuesta Continua de Hogares (ECH), por ₡80,00 millones, y del Censo Nacional Agropecuario (CENAGRO), por ₡883,77 millones.

En el caso de la ECH, se identificaron recursos que no serán requeridos para el pago de salario escolar y la adquisición de productos farmacéuticos y medicinales. Por su parte, en el CENAGRO, la disminución responde a mejoras metodológicas en las actividades cartográficas, ajustes en la programación de las actividades censales y en la contratación de personal, así como a menores requerimientos de recursos para gastos operativos, entre ellos viáticos, telecomunicaciones, capacitación y alquiler de vehículos.

El ajuste se aprueba considerando las justificaciones presentadas por el INEC mediante el oficio n.º INEC-GE-928-2026 del 21 de setiembre de 2026, así como la aprobación del presupuesto extraordinario por parte del Consejo Directivo, mediante el acuerdo n.º 3 de la sesión ordinaria CD-33-2026, celebrada el 8 de setiembre de 2026.

3. CONCLUSIÓN

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba el presupuesto extraordinario N.º 1-2026 para el año 2026 por la suma de ₡-1.138,61 millones.

Atentamente,

Julissa Sáenz Leiva
Gerente de área

Luis Fernando Calderón Sánchez
Fiscalizador

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

avm

Ni: 20407, 22860-2026
G: 2026004076-1